

RESOLUCIÓN N° **1296** ATER

Ref.: Expte. N° 1212-39095-2022

PARANA, **04 NOV 2022**

VISTO:

El Artículo 275° del Código Fiscal (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada en el Visto establece que *"para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora"*, indicando diferentes parámetros que ésta podrá tomar para tal fin;

Que, por otra parte, dispone que *"cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudieran determinarse conforme lo dispuesto en el presente Artículo y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora"*;

Que los valores actualmente vigentes fueron establecidos mediante Resolución N° 283/2021 ATER;

Que, atento al incremento de precios de mercado que han tenido los vehículos en cuestión durante dicho período, resulta pertinente actualizar los mencionados montos de referencia para ajustarlos a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, emitiendo el dictamen de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley 10.091;

AA e h.

RESOLUCIÓN N° 1296 ATER

Ref.: Expte. N° 1212-39095-2022

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébense para el año fiscal 2022, las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AA
el
R



Dr GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Rios

ANEXO I**Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación**

EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	\$ 524.880
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	\$ 826.560
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 328.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	\$ 459.360
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP	\$ 787.200
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 1.574.400
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 2.623.920
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 3.608.160
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 5.116.800
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 9.839.760

VELEROS ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 5 (mts. de eslora)	\$ 610.000
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 986.580
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 1.226.640
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 1.968.000
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 4.001.760
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 8.396.640

MOTORES	VALUACIÓN REFERENCIAL
HASTA 20 HP	\$ 98.400
MAS DE 20 HP MAS	\$ 124.800
POR CADA HP MAS	\$ 3360